



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Subscripciones.—Capital.
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 178 pesetas

Administración: **Imprenta Provincial**

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no grafías,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 23 de julio

Número 167

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 30 de junio de 1960
por la que se fija la unidad
mínima de cultivo y la unidad
tipo de aprovechamiento en la
zona de Presencio (Burgos).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 22
de noviembre de 1957 se declara-
ró, con carácter de urgencia, la
utilidad pública de la concentra-
ción parcelaria de la zona de
Presencio (Burgos), fijándose, en
principio, como perímetro de la
misma el de dicho término mu-
nicipal.

En cumplimiento de lo dis-
puesto en el artículo 32 de la Ley
de Concentración Parcelaria, de
10 de agosto de 1955, procede,
firmes ya las bases de la concen-
tración, determinar la extensión
de la unidad mínima de cultivo y
la de la unidad tipo de aprove-
chamiento de la zona de refe-
rencia.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a la vista de
la propuesta elevada por el Ser-
vicio de Concentración Parcela-
ria, se ha servido disponer lo si-
guiente:

Primero.—La superficie de la
unidad mínima de cultivo en la
zona de Presencio se fija en 2,50
hectáreas para el secano y en 0,25
hectáreas para el regadío.

Segundo.—La superficie de la
unidad tipo de aprovechamiento

en dicha zona de Presencio se
fija en 20 hectáreas para el se-
cano y en cuatro hectáreas para
el regadío.

Lo que comunico a V. I. para
su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Madrid, 30 de junio de 1960.
Cánovas.

Ilmo. Sr. Director general del
Servicio de Concentración
Parcelaria.

DIPUTACION PROVINCIAL

*Extracto de los acuerdos adoptados
por el Pleno de la Corporación, en
su sesión ordinaria celebrada el día
18 de junio de 1960.*

Reconocer a los funcionarios
don Restituto Nemesio Sáiz Gil
y don Jacinto Arangüena Fernán-
dez, servicios interinos que
tienen prestados a la Diputa-
ción.

No haber lugar a lo solicitado
por don Eduardo Rosales Alva-
ro, funcionario de la Corpora-
ción en situación de excedencia
activa, y Recaudador de Contri-
buciones de la zona de Brivies-
ca, sobre que se le abone el im-
puesto de Utilidades en la parte
que afecta a los premios de co-
branza que percibió durante el
período que desempeñó el car-
go de Recaudador de dicha Zo-
na o con el carácter de interino.

Aprobar una propuesta de la
Comisión de Agricultura, sobre
contratación de los servicios de
un asesor forestal.

Declarar terminado el próxi-
mo día 30 de junio actual el
plazo de seis meses de interini-
dad de don José Velasco Rodrí-
guez, en el cargo de Médico en-
cargado de la Sección de Medi-
cina del Hospital Provincial, y
que se vuelvan a concertar con
dicho Doctor, en la forma que
venía haciéndolo, el arrenda-
miento de servicios profesiona-
les, que quedó en suspenso
mientras durase la mencionada
interinidad.

Prorrogar la vida activa del
señor Ingeniero - Director de
Obras y Vías provinciales, don
Eladio Martínez Mata, en las
condiciones que se determina-
ron en el acuerdo de 23 de mayo
de 1959.

Que pase a informe de las Co-
misiones de Gobierno y Hacia-
da la instancia de don Aurelio
de la Fuente Sáiz, obrero del
Campo Práctico de Agricultura.

Idem a informe de la Comi-
sión de Gobierno, los expedien-
tes sobre concesión de pensión
a doña María López Sáiz y doña
Fernanda García Hoces.

No haber lugar a lo solicitado
por don Fortunato Julián García
y don Moisés Luis Arbáiza Alon-
so, Director y Profesor, respec-
tivamente, de la Academia Pro-
vincial de Dibujo, sobre que se
les reconozca la gratificación
que tienen concedida todos los
funcionarios provinciales.

Anunciar concurso para la ad-
quisición de ochenta toneladas
de carbón antracita para las
atenciones de la calefacción del
Palacio provincial.

Idem concurso para la ena-
jenación del resto del racionado
y sobrantes de alimentación en

los Establecimientos de Beneficencia, así como para la chararra, papel y otros objetos inútiles existentes en los mismos Establecimientos.

Aprobar la nueva póliza número 188.906, suscrita por la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, por la que se asegura el riesgo de indemnizaciones motivadas por incapacidad permanente y muerte de los trabajadores eventuales y personal contratado al servicio de la Diputación.

Aprobar varios expedientes de fallidos, por diversos conceptos y ejercicios.

Idem un expediente de reconocimiento de créditos por un importe de 13.455 pesetas.

Idem definitivamente el expediente de suplemento de crédito por un importe de 92.897,38 pesetas.

Idem en principio una propuesta de la Presidencia, sobre habilitaciones y suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario, por un importe de 1.002.673,79 pesetas.

Idem la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

Idem el proyecto de las obras de terminación del camino vecinal de la carretera provincial de Roa a Burgos a la de Aranda a Cantalejo al Páramo de San Martín de Rubiales, y autorizar al señor Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales para concertar directamente la ejecución de dichas obras.

Idem el proyecto de las obras de construcción del camino vecinal de Moscador al de Dordóniz, por su presupuesto de contrata de 250.890,37 pesetas.

Tomar en consideración el proyecto de construcción del nuevo camino vecinal de Montuenga a la carretera de Madrid Irún, redactado por la Dirección de Obras y Vías provinciales, y que se exponga al público a efectos de reclamaciones.

Autorizar a la Presidencia para hacer donación a algún Ayuntamiento o Entidad que lo necesite de alguno de los muebles de desecho de las Oficinas de la Corporación que, por su estado de deterioro, no son vendibles.

Tomar posesión de los bienes dejados a favor de la Beneficencia Provincial, en nuda propiedad, por don Luis de San Pedro y Arcocha, cuyo pleno dominio se ha consolidado por el fallecimiento de doña María Josefa Róyuela Arnáiz, viuda de expresado señor.

Aprobar la Memoria anual redactada por el Sr. Secretario expresiva de la labor realizada por la Diputación Provincial durante el año 1959, y que se eleve a la Superioridad.

Aprobar la Cuenta de Caudales correspondiente al primer trimestre de 1960, presentada por el Sr. Depositario de Fondos.

Internar en la Casa de Salud de Santa Agueda, por cuenta de los fondos provinciales, a Carolina Carazo Martínez.

Quedar enterada de distintos escritos dando las gracias a la Corporación por otros de etiqueta cursados con distintos motivos.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 56/60

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 25 al 31 de los corrientes:

Manzanas, precio de venta en almacén, 7'50 pesetas kilo; al público, 9'00.

Peras, 8,00 y 10,00.

Limones, 9'00 y 10'50.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Cebollas, 2'60 y 3'30.

Tomates, 3'50 y 4,50.

Judías verdes, 6'40 y 7'90.

Pimientos, 7,80 y 9,00.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 4,00 y 5'00

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Derogación

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 55-60, de 15 de los corrientes, B. O. de la provincia, número 162, del 9-7-60.

Burgos, 22 de julio de 1960.— El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Briviesca

El acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno en 20 de mayo del corriente año, contiene, entre otros, las propuestas y acuerdos siguientes:

“La Presidencia propone a la Corporación, llevar a la práctica desde este mismo año la orden

del Excmo. Sr. Gobernador Civil interino, de 10 de septiembre de 1959, que prohíbe las faenas de trilla en eras que no se hallen situadas a una distancia mínima de 200 metros del casco de la población, orden que fue modificada a los agricultores interesados por esta Alcaldía, individualmente por escrito de 12 de septiembre de 1959.

Como el llevar a la práctica esta orden de una manera tajante implicaría un grave perjuicio para muchos de los labradores, esta presidencia, de acuerdo con manifestación del Excmo. señor Gobernador Civil, plasmada en escrito dirigido a esta Alcaldía núm. 657 de fecha 4 de mayo actual, leído, somete a la consideración de los señores Concejales la necesidad de establecer tres tipos de actuación, en relación con otros tantos grupos de labradores: Primero: Máquinas trilladoras. Deben cumplir en un todo la orden del Gobierno Civil de fecha 10 de septiembre de 1959, trasladando sus faenas de trilla a 200 metros como mínimo del casco de la población.

Comprendiendo que han de efectuar estos señores un desembolso económico, sería conveniente la cesión de terrenos municipales para efectuar las operaciones de trilla (a 200 metros como mínimo de la población en todas sus direcciones), procurando ceder el uso de ellos en una cantidad lo más económica posible, siempre que dichos labradores no interfieran la actuación del Ayuntamiento, que no lleve otras miras que la mejor protección del total del núcleo urbano. Marcado el polígono de trilla, debe prohibirse a edificación en un radio de 300 metros a partir de dicho polígono.

Segundo: Que cediendo este Ayuntamiento terrenos municipales para uso anual en faenas de trilla con las salvedades legales,

entiende esta presidencia que la Corporación debe dar ejemplo como base del acatamiento debido a las órdenes superiores, prohibiendo la trilla. En tal sentido se cursó oficio por esta Alcaldía a los labradores, con fecha 7 de enero próximo pasado, al que elevaron escrito de súplica para continuar trillando, que fue denegado por acuerdo de la Comisión Permanente, fecha 3 de febrero siguiente.

Tercero: Que existiendo labradores con construcciones y viviendas dentro de las eras de su propiedad o en arriendo de particulares, se les debe advertir de la necesidad absoluta de trasladarse por fuera de los 200 metros del casco, pero, considerando que esto suponía un quebranto económico inmediato, se les debe recomendar la necesidad del traslado cuando les sea posible, y siempre que en sus terrenos recolecten y trillen única y exclusivamente sus cosechas, con medios que no sean trilladoras. Aun a pesar de este permiso condicionado, se les recabe y ordene, que el acumulo de paja sea el menor posible y el que marque en cada momento esta Alcaldía por medio de sus Agentes. Se entiende que las faenas de trilla de este último grupo, deben ser por los medios que en la actualidad tienen y usen (excluidas máquinas) y sin que para ello alquilen o compren trilladoras, puesto que en este caso, habrían de desplazarse por fuera de los 200 metros en el preciso instante en que intentasen hacerlo.

Como final de esta propuesta, y en virtud de acuerdo del Pleno de 15 de octubre de 1955, esta Presidencia cree necesario modificar y plasmar dentro de las vigentes Ordenanzas municipales los tres extremos antes apuntados; y que se tengan en cuenta estos acuerdos para sucesivos permisos de construcciones.

Sometidos a votación nominal, resultó:

La primera parte de las propuestas, fue aprobada por mayoría de votos.

Los segundo y tercer extremos, fueron aprobados por unanimidad."

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Briviesca, 19 de julio de 1960.
El Alcalde, R. Villanueva.

Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valles de Palenzuela, a 11 de julio de 1960.—El Alcalde, Clementino Tamayo.

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Castrobarco, Junta de Traslaloma, a 14 de julio de 1960.—El Alcalde, Felipe Vivanco.

Ayuntamiento de Presencio

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de

Contabilidad de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuesto y Administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio económico de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Presencio, 15 de julio de 1960.
El Alcalde, Simeón Orrega.

Ayuntamiento de Plérnigas

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Plérnigas, 16 de julio de 1960.
El Alcalde, Vicente Díez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Concurso subasta-primer período

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la ejecución de las obras

de construcción de una vivienda unifamiliar para pastor de villa en este municipio, bajo el tipo de tasación de contrata de ciento ocho mil doscientas diecisiete pesetas con quince céntimos (108.217,15 pesetas).

Para tomar parte en este concurso-subasta, habrá de consignarse la garantía provisional de tres mil doscientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta céntimos (3.240,50 pesetas), que será elevado al 6 por 100 del precio en que resulte adjudicada por el contratista rematante, en concepto de garantía definitiva.

El plazo para la ejecución de las obras será el de seis meses, a partir de la adjudicación definitiva, debiendo dar comienzo a las mismas a los diez días siguientes a la adjudicación.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente a la publicación de este primer anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el vigésimo día hábil, a las doce horas.

Los pliegos que habrán de presentar los licitadores serán dos, en los que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para la ejecución de la obra de construcción de una vivienda unifamiliar para pastor de villa en Padrones de Bureba», el primero de ellos se subtitulará «Referencias» y en él se incluirá una memoria firmada por el proponente, expresiva de referencias técnicas y económicas, detalle de las obras que haya realizado, elementos de trabajo y personal de que disponga para emplear en la obra y demás circunstancias que se exigen en la convocatoria, incluyendo en el mismo el justificante de haber constituido la garantía provisional, declaración jurada haciendo constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamen-

to de Contratación, justificante de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial y carnet de Empresa con responsabilidad expedido por el Sindicato correspondiente. El sobre que encierre el segundo pliego llevará el subtítulo de «Oferta económica», e incluirá la proposición con arreglo al modelo que al final se inserta.

El acto de apertura de los segundos pliegos conteniendo la «Oferta económica», entre los licitadores que el Ayuntamiento declare admitidos, se verificará el día y hora que se señale en el anuncio del resultado del primer período.

Todos cuantos gastos se deriven de este concurso subasta, anuncios, gastos de contrato, derechos reales, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

Padrones de Bureba, 20 de julio de 1960.—El Alcalde, Tomás Gandía.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ... enterado de los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demás condiciones que se exigen en el concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción de una casa unifamiliar para pastor de la villa de Padrones de Bureba, cuya convocatoria aparece publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ... del ... de ... se comprometo a ejecutarlas en el precio de ... (en letra).

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo reglamentado en materia laboral, previsión social y protección a la industria.
(Fecha y firma del licitador).

2.477.—D-557'25

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios